

25 de marzo de 2020

**Emergencia Sanitaria COVID-19****Funcionamiento del Sistema Financiero y Cambiario entre el 20.03.2020 y 31.03.2020**

En el marco del aislamiento obligatorio decretado por el Poder Ejecutivo Nacional entre el 20 y 31 de marzo para la lucha contra el COVID-19, el Banco Central de la República Argentina (BCRA) estableció las **pautas de funcionamiento del sistema financiero y cambiario entre el 20 y el 31 de marzo**<sup>1</sup>:

- Las sucursales de las entidades financieras y cambiarias deberán permanecer cerradas para la atención al público, pero continuarán brindando los servicios que usualmente prestan en forma remota<sup>2</sup> (constitución de plazos fijos, otorgamiento de financiaciones y los servicios relacionados con el sistema de pagos).
- Ciertos clientes críticos exceptuados del aislamiento obligatorio<sup>3</sup> podrán realizar depósitos en efectivo por cajeros automáticos, terminales de autoservicio, empresas transportadoras de caudales, y por otros medios pactados cuando se trate de depósitos en efectivo por montos mayores (la normativa aún no ha especificado la forma de implementación de este último punto).
- Los bancos deberán abastecer con suficiente cantidad de efectivo los cajeros automáticos.
- Los vencimientos de financiaciones de entidades financieras (pago de tarjetas de crédito, vencimiento de préstamos personales, hipotecarios, y financiamiento a empresas, entre otros) que se registren entre el 20 de marzo inclusive hasta el 31 de marzo de 2020 inclusive pasarán al 1 de abril de 2020.
- Todos los cheques depositados entre el 20 y 25 de marzo se procesarán con fecha 26 de marzo de 2020.
- Respecto a las operaciones cambiarias, éstas continuarán funcionando en forma remota entre las entidades financieras y cambiarias, entre ellas y con sus clientes.
- Para garantizar la normal prestación de los servicios de las entidades financieras y de los sistemas de pago, seguirán funcionando los medios electrónicos de pagos, los cajeros automáticos y de transferencia electrónica de fondos, las

<sup>1</sup> Ver Comunicación "A" 6942 (20.03.2020) modificada por Comunicación "A" 6944 (24.03.2020).

<sup>2</sup> Esto incluye las plataformas de homebanking, apps del banco y atención por call center.

<sup>3</sup> Personas incluidas en los incisos 11, 18 y 23 del artículo 6° del DNU N° 297/2020: supermercados mayoristas y minoristas, comercios minoristas de proximidad; farmacias; ferreterías; veterinarias; provisión de garrafas; transporte público de pasajeros; transporte de mercaderías; petróleo, combustibles y GLP; guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de yacimientos de petróleo y gas; plantas de tratamiento y/o refinación de petróleo y gas; transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas; estaciones expendedoras de combustibles; y generadores de energía eléctrica.

administradoras de tarjetas de crédito y débito, los adquirentes y procesadores de medios de pago electrónicos, y los proveedores de servicios de pago, entre otros.

- Se admitirá la operatoria en forma remota de las bolsas de valores y mercados de capitales autorizados.

Estas medidas podrían ser prorrogadas en caso de que el aislamiento obligatorio se extienda más allá del 31 de marzo. Los mantendremos informados sobre las novedades.

\* \* \*

Para más información sobre este tema, comuníquese con Mariela del Carmen Caparrós ([mcaparros@wsclegal.com](mailto:mcaparros@wsclegal.com)) o María Magdalena Podio ([mpodio@wsclegal.com](mailto:mpodio@wsclegal.com)).

Este artículo se basa en información de dominio público y es de carácter puramente informativo. No tiene como finalidad proporcionar asesoramiento legal ni un análisis exhaustivo de las cuestiones que menciona.